

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN (EN LO SUCESIVO, **"EL CONVENIO"**) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, (EN LO SUCESIVO, **"LA SADER"**) A TRAVÉS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, (EN LO SUCESIVO, LA **"INSTANCIA EJECUTORA"**) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. FAUSTINO FAVILA FAVILA**, EN SU CARÁCTER DE **AGENTE DE CRÉDITO RURAL DE GUERRERO** Y POR LA OTRA PARTE **FIBRAS NATURALES DE GUERRERO SPR DE RL**, REPRESENTADA POR EL **C. TOMAS RUIZ MORALES** Y EL **C. RUBÉN ROGEL BELTRAN**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL BENEFICIARIO"**, Y DE FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y ENTREGA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FOMENTO A LA AGRICULTURA (EN LO SUCESIVO, **"EL PROGRAMA"**), RELATIVO AL **COMPONENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO DEL SUR SURESTE Y ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES**, (EN LO SUSCESIVO EL **"COMPONENTE"**), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 21 de junio de 2019, la **"LA SADER"** y la **"INSTANCIA EJECUTORA"** celebraron un Convenio de Colaboración, con el objeto de conjuntar acciones y recursos, para poder llevar a cabo la operación, ejecución, control y seguimiento del **"COMPONENTE"**.
- II. Con fecha 20 de diciembre de 2019, la **"LA SADER"** y la **"INSTANCIA EJECUTORA"** celebraron un primer convenio modificadorio al diverso de colaboración, con el objeto de modificar el calendario de ejecución de las Acciones y/o Metas Específicas, así como ampliar la vigencia, en las Clausulas Sexta y Vigésima Segunda del Convenio, relativas a **"DE LAS ACCIONES Y/O METAS ESPECIFICAS"**, y **"DE LA VIGENCIA"**, respectivamente.
- III. Con fecha 31 de diciembre de 2019, la **"INSTANCIA EJECUTORA"** y **"EL BENEFICIARIO"**, suscribieron un Convenio de Concertación (en lo sucesivo **"EL CONVENIO"**), cuyo objeto consiste en formalizar la entrega del Incentivo, autorizado a **"EL BENEFICIARIO"**, para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, así como establecer las acciones para el desarrollo y cumplimiento de **"EL PROYECTO"**, por parte de **"EL BENEFICIARIO"**.

- IV. Con fecha 30 de marzo de 2020, la “**LA SADER**” y la “**INSTANCIA EJECUTORA**” celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al Diverso de Colaboración, con el objeto de modificar el calendario de ejecución de las Acciones y/o Metas Específicas, así como ampliar la vigencia, en las Clausulas Sexta y Vigésima segunda del Convenio, relativas a “**DE LAS ACCIONES Y/O METAS ESPECIFICAS**”, y “**DE LA VIGENCIA**”, respectivamente.

DECLARACIONES

- I. Declaran “**LAS PARTES**” que:
- I.1. Con excepción de lo establecido en el presente instrumento jurídico, prevalece lo pactado dentro de “**EL CONVENIO**”.
- I.2. Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en “**EL CONVENIO**” y en el presente instrumento jurídico, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.

En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, “**LAS PARTES**” convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con sujeción a las disposiciones aplicables y con fundamento en la Cláusula Décima de “**EL CONVENIO**”, “**LAS PARTES**” expresan que es su voluntad celebrar el presente **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**, con la finalidad de modificar las **Cláusulas Segunda, Tercera, Octava y Decima Quinta** de “**EL CONVENIO**”.

SEGUNDA.- Con sujeción a las disposiciones aplicables y con fundamento a la Cláusula Décima del “**EL CONVENIO**”, “**LAS PARTES**” acuerdan en modificar la fecha de las Acciones de la Cláusula Segunda de “**EL CONVENIO**”, denominada “**ACCIONES**”, para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. - ACCIONES.

*La realización del “**PROYECTO**” por parte de “**EL BENEFICIARIO**” se concluirá a más tardar el **30 de junio de 2020**.*

TERCERA.- Con sujeción a las disposiciones aplicables y con fundamento a la Cláusula

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Décima del "EL CONVENIO", "LAS PARTES" acuerdan en modificar el segundo párrafo de la Cláusula Tercera de "EL CONVENIO", denominada "MONTO Y ENTREGA DEL INCENTIVO", para quedar en los términos siguientes:

TERCERA. - MONTO Y ENTREGA DEL INCENTIVO.

Costo Total del Proyecto	Aportación del Beneficiario	Monto Total del Incentivo	Monto del Crédito con "Financiera" o con la EIF acreditada de la "Financiera"
		\$2,400,000.00	

El incentivo autorizado podrá ser entregado al 100% una vez que se haya formalizado el contrato de crédito con la "FINANCIERA" O CON UNA EMPRESA DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA ACREDITADA DE LA "FINANCIERA", conforme al calendario correspondiente y se cuente con la suficiencia presupuestal.

CUARTA.- Con sujeción a las disposiciones aplicables y con fundamento a la Cláusula Décima del "EL CONVENIO", "LAS PARTES" acuerdan en adicionar un número a la Cláusula Octava de "EL CONVENIO", denominada "OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA EJECUTORA", para quedar en los términos siguientes:

7. Con motivo del cierre del ejercicio presupuestario de 2019 y en el caso de que por cualquier motivo no se disperse el crédito vinculado al incentivo, a más tardar en los treinta días naturales posteriores a la entrega del recurso; se dará por terminado anticipadamente el presente instrumento, por lo cual quedará si efectos ni responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES".

En el supuesto de que el crédito se hubiese dispersado en tiempo y forma de conformidad a lo establecido en este instrumento, el párrafo que antecede no deberá de surtir efectos y se apegara en todo momento a lo estipulado en "EL CONVENIO".

QUINTA.- Con sujeción a las disposiciones aplicables y con fundamento a la Cláusula Décima del "EL CONVENIO", "LAS PARTES" acuerdan en adicionar a la vigencia de la Cláusula Décima Quinta de "EL CONVENIO", denominada "ACCIONES", para quedar en los términos siguientes:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DECIMA QUINTA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que el presente "CONVENIO" entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2020, respecto del devengo de recursos; y hasta que se hayan cumplido las metas calendarizadas en términos de las Reglas de Operación de conformidad con el plazo establecido en este instrumento; y el cierre de las acciones deberá realizarse a más tardar el día 30 de junio de 2020.

SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente **convenio modificadorio**, no implica una novación de **"EL CONVENIO"**, por lo que las disposiciones en él pactadas y que no hayan sido modificadas mediante este instrumento jurídico, subsistirán y seguirán surtiendo efectos jurídicos, en los términos que se encuentren vigentes en **"EL CONVENIO"**.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" convienen que el presente **instrumento jurídico** entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 29 de mayo de 2020, respecto del devengo de recursos; y hasta que se hayan cumplido las metas calendarizadas en términos de las Reglas de Operación de conformidad con el plazo establecido en este instrumento; y **el cierre de las acciones deberá realizarse a más tardar el día 30 de junio de 2020.**

Leídas las cláusulas por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance, se firma por tres ejemplares originales en la Ciudad de **Chilpancingo**, del Municipio de **Chilpancingo de los Bravo**, del Estado de **Guerrero**, al 31 de marzo de 2020.

POR LA "INSTANCIA EJECUTORA"



FAUSTINO FAVILA FAVILA
AGENTE DE CRÉDITO RURAL DE
GUERRERO

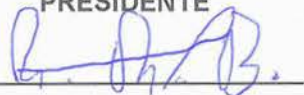
POR "EL BENEFICIARIO"

FIBRAS NATURALES DE GUERRERO SPR
DE RL A TRAVES DE SU CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN:



C. TOMAS RUIZ MORALES

PRESIDENTE



C. RUBÉN ROGEL BELTRA

SECRETARIO.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL BENEFICIARIO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y ENTREGA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FOMENTO A LA AGRICULTURA, RELATIVO AL "DESARROLLO PRODUCTIVO DEL SUR SURESTE Y ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES".

La presente versión pública forma parte del Convenio celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y El Beneficiario, la que fue realizada en términos de lo dispuesto por los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y en los "ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas" publicado en el DOF el 29 de julio de 2016.

Del Contrato se clasificó:

- El Costo Total del Proyecto, Aportación de Beneficiario y Monto del Crédito y Porcentajes.

Con fundamento en Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción III y Cuadragésimo Fracción I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

Por corresponder a datos concernientes al secreto bancario y de carácter patrimonial, económicos, contables, jurídicos o administrativos relativos a una persona.

La presente versión pública fue realizada por personal adscrito a la Gerencia de Enlace Coordinación y Seguimiento, cuyo Titular es el Lic. Alfredo Montaña López y CONFIRMADA por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, en su Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2020.

Lic. Alfredo Montaña López

Gerente de Enlace Coordinación y Seguimiento



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEFICIA MADRE DE LA PATRIA